

fue tambien causa parcial de que la iluminacion general del Pueblo, y adorno de las fachadas de las casas de la carrera, no llenasen los ilimitados deseos de los vecinos, a que se juntaba la falta de medios, y proporcion de muchos. Por lo mismo, y por escusar á estos el rubor que acaso les resultaría de ver, si oir publicada su indigencia, ó escasez, y por, ofender la modestia de otros que como pudientes tenian mayores arbitrios, y recursos, y les fue mas facil aprovecharlos, apresurandose á preparar, y disponer respectivamente ingeniosas alusivas al obgeto, de agradable vista y buen gusto, se omiten en esta relación los nombres de unos y de otros, y vaste decir que todos, todos, desde el mas rico, al mas necesitado, desde el mas alto, al mas humilde, no solo en las calles de la carretera, pero en las demas calles de la poblacion, y aun en las de los arrabales y barrios muy retirados, se esmeraron cada qual en su modo, unos con decoraciones lucidas, y otros con demostraciones tan pobres como ellos, pero muy sencillas, y admirablemente significativas del encendido fuego de amor, lealtad que ardía en sus leales pechos acia el dignísimo obgeto de esta magnífica celebridad: habiendo sobresalido (como era justo, y lo es tambien hablar algo de esto en particular) las casas de Ayuntamiento y de Gobernacion, cuyos balcones, y claros de las ventanas, se vistieron con hermosas colgaduras de colores contrapuestos azul y blanco, guarnecidas de flecos, y franjas de oro y plata, y colocadas en pabellones, sostenidos por cordones, y borlas delo mismo, acompañando, y haciendo lucir estos vistosos adornos, una abundante, y bien distribuida iluminacion de hachas de cera, especialmente en el balcon principal del Ayuntamiento, donde, segun antes queda dicho, estaba colocado el Real retrato de S. M. el Señor Don Fernando Septimo.

Por conclusion, es muy digno de expresarse, y admirarse la unidad perfecta de voluntades, de amorosos sentimientos, y de afectos ferborosos; la alegria universal, la tranquilidad suma, y el buen orden, y compostura que aquellos tres dias se observo en Alcazar, tal que apesar de haber sido un concurso numerosisimo, el mayor ciertamente de los que alli se han presentado (yá se ve, nunca hubo un motivo tan grande, tan sublime, tan magestuoso, y tan circunstanciado) no se verificó aun el mas minimo desagrado, desabenhencia, ó contienda, y ni se ofreció la menor causa que pusiese al Magistrado en la sensible precision de castigar, ni aun corregir levemente á persona alguna de ningun sexo, estado, calidad, edad, y clase. Parecia que todos habian jurado solemnissimamente no ofenderse, ni incomodarse. Solo guiaba sus acciones, la dulce memoria de su amado Soberano. Su Augusta Imagen la llevaban impresa en sus corazones; y sus labios sellados á toda inmodestia, á toda expre-



sion injuriosa, ó malsonante, y á toda palabra menos decente, solo se abrian, ó mejor dicho, no se cerraban para pronunciar amorosa, é incesante VIVA FERNANDO SEPTIMO, á quien proclamaban, á quien deseaban, y por quien tiernissimamente suspiraban, y suspirarán hasta verlo libre de la cautividad en que yace; y volver a ocupar con toda la grandeza, y magestad de su poder, y Real presencia, el excelso trono de la invencible España, de que fue arrancado por la perfidia, sin exemplo, del mayor de los tiranos, y del monstruo de los monstruos, cuyo día podrá ser unicamente el que exceda en jubilo, y placer, al dela relacionada proclamacion del fidelisimo Pueblo de ALCAZAR DE SAN JUAN, y enjugar las lagrimas de todos sus leales habitantes, y los de las restantes Villas del Gran Priorato, que no pueden menos de derramar mientras dure la sentidissima y funestissima ausencia de su idolatrado legitimo REY el SEÑOR DON FERNANDO SEPTIMO: y con el sencillo obgeto de que siempre conste este acto, y quanto en el se relaciona, acordaron los Señores Gobernados é individuos de este Ayuntamiento, se estienda, y quede en su libro capitular; y que yo el infrascripto su Escribano, saque una copia certificada, para pasarla á manos del Ilustrisimo Señor Conde de la Cimera: y firman dichos Señores de esta Villa de Alcazar de San Juan, á veinte de Setiembre de mil ochocientos ocho.